

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE MADRID

CVE-2015-7497 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 1178/2013.*

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 20 de Madrid, Hago saber: Que en el procedimiento 1178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Dimitrova Dimitrova frente a FOGASA, administradores concursales de Cantabria, S. L.P. (Luis Ignacio Meng Berenguer) y Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda de despido formulada por doña Elena Dimitrova Dimitrova, contra la empresa Dynamis Tecnología y Comunicación, la administración concursal, Administradores de Cantabria, S. L.P. en la persona de don Luis Ignacio Meng Berenguer y siendo parte el FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos de 31.07.2013 condenando a la empresa demandada a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 924,44 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En cuanto al FOGASA habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en Banesto, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo el recurrente habrá de acompañar en su caso en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 18 de mayo de 2015
La secretaria judicial, Almudena Ortiz Martín.

2015/7497

CVE-2015-7497